



ANTECEDENTES

- I. El 20 y 30 de octubre de 2017, la Unidad de Transparencia recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y, posteriormente, turnó a la **Oficina del C. Secretario** las siguientes solicitudes de acceso a información con números de folio:

0001600417817

“Solicito de parte de la Entidad ante la cual enderezo la presente solicitud de información:

(1) todos los documentos y correos electrónicos, así como anexos que contengan, que haya recibido, o que se hayan incorporado a su acervo, en el periodo que va del 01 de enero de 2017 hasta la fecha en que se dé contestación a la presente solicitud de información, de parte del Comité Internacional para la Recuperación de la Vaquita (CIRVA), o de integrantes de éste, o de parte de expertos, nacionales o extranjeros, en mamíferos marinos, referentes, total o parcialmente, a las acciones y actividades para la captura de Vaquita Marina con vistas a su salvaguarda y recuperación, o al plan o programa VaquitaCPR (Vaquita CPR).

(2) los documentos y correos electrónicos, así como anexos que contengan, que la Entidad ante la cual endereza la presente solicitud de información haya emitido, en respuesta o con motivo de los documentos y correos electrónicos determinables señalados en el punto 01 (uno) inmediato previo. Solicito todos los documentos e información antes señalada en formato electrónico.” (Sic)

0001600418617

“Solicito de parte del Coordinador de Asesores (CA), ya sea del Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales o de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales :

(1) todos los documentos y correos electrónicos, así como anexos que contengan, que el CA haya recibido, o que se hayan incorporado a su acervo, en el periodo que va del 01 de enero de 2017 hasta la fecha en que se dé contestación a la presente solicitud de información, de parte del Comité Internacional para la Recuperación de la Vaquita (CIRVA), o de integrantes de éste, o de parte de expertos, nacionales o extranjeros, en mamíferos marinos, referentes, total o parcialmente, a las acciones y actividades para la captura de Vaquita Marina con vistas a su salvaguarda y recuperación, o al plan o programa VaquitaCPR (Vaquita CPR).

(2) los documentos y correos electrónicos, así como anexos que contengan, que el CA haya emitido en respuesta o con motivo de los documentos y correos electrónicos determinables señalados en el punto 01 (uno) inmediato previo. Solicito todos los documentos e información antes señalada en



RESOLUCIÓN NÚMERO 156/2017/P DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES DERIVADA DE
LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN
CON NÚMEROS DE FOLIO 0001600417817
0001600418617 Y 0001600432517

formato electrónico. Solicito todos los documentos e información antes señalada en formato electrónico.” (Sic)

0001600432517

“Obra en archivo electrónico que se adjunta a la presente.” (Sic)

Datos adicionales

“Consta en archivo electrónico que se acompaña a la presente.” (Sic)

“Solicito de parte de la Entidad ante la cual enderezo la presente solicitud de información, para efectos posteriores, la Entidad, los datos, información y documentos a continuación listados.

1. Los documentos o correos electrónicos, incluyendo anexos que en su caso contengan, en virtud o con motivo, o en los cuales conste, la creación o constitución del Comité Operativo Interinstitucional, para efectos posteriores, "COI", constituido en el 2015, con el fin de atender, entre otros asuntos, la pesca ilegal y el tráfico de especies protegidas; verbigracia la Totoaba, en el Alto Golfo de California (en el Golfo de California), y en el hábitat y área de distribución de la Vaquita Marina, y para atender las causas y efectos que tienen a la Vaquita Marina al borde de su extinción.

De la existencia del "COI" da cuenta, entre otras documentales públicas (y documental mixta pública y privada), las siguientes, mención enunciativa no exhaustiva:

a) El boletín de prensa emitido por la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, de fecha 14 de abril de 2016, titulado, Asegura CONAPESCA embarcación en San Felipe B.C., con camarón capturado en época de veda.

b) El boletín de prensa emitido por la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, de fecha 14 de abril de 2016, titulado, Operativo conjunto de PROFEPA, SEMAR y CONAPESCA permite asegurar 9 ejemplares de Totoaba.

c) El boletín de prensa emitido por la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, de fecha 31 de mayo de 2017, titulado, Anuncia SAGARPA ampliación en restricción de pesca en el Alto Golfo de California.

d) El Memorando de entendimiento entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, la Fundación Leonardo DiCaprio y la Fundación Carlos Slim, suscrito el 07 de junio de 2017, por el titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), el titular de la Secretaría de Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Sagarpa), el titular de la Secretaría de Marina (Semar), el representante de la Fundación Leonardo DiCaprio, y el representante de la Fundación Carlos Slim; en relación con (i) el boletín de prensa de la Presidencia de la República de fecha 07 de junio de 2017, titulado, Memorandum de Entendimiento para proteger ecosistemas marinos, y con el (ii) boletín de prensa de la

Página 2 de 9
Semarnat de fecha 11 de octubre de 2017, titulado, México recibe a los

**RESOLUCIÓN NÚMERO 156/2017/P DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES DERIVADA DE
LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN
CON NÚMEROS DE FOLIO 0001600417817
0001600418617 Y 0001600432517**

mejores científicos del mundo para salvar a la vaquita marina.

El Memorando en comento se adjunta a la presente como Anexo 1.

e) El boletín de prensa emitido por la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, de fecha 30 de agosto de 2017, titulado, Aplica Gobierno de la

República disposiciones para proteger a la vaquita marina: CONAPESCA

f) El boletín de prensa emitido por la Semarnat, de fecha 11 de octubre de 2017, titulado México recibe a los mejores científicos del mundo para salvar a la vaquita marina.

g) El Programa para la Conservación, Recuperación, Reproducción y Repoblación de la Vaquita Marina (Phocoena sinus) en su Hábitat, elaborado o suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat)

2. Los documentos o correos electrónicos, incluyendo anexos que en su caso contengan, en virtud o con motivo, o en los cuales conste, cualesquier modificación al objeto o bases de creación o trabajo del "COI".

3. Los documentos y correos electrónicos, incluyendo anexos que en su caso contengan, en que consten las minutas de reuniones del "COI", incluyendo anexos que en su caso contengan, que la Entidad haya elaborado o recibido del "COI", o de integrantes de éste, desde el 01 de enero de 2015 y hasta la fecha en que se dé respuesta la presente solicitud de información.

4. Los documentos y correos electrónicos, incluyendo anexos que en su caso contengan, en que consten invitaciones o avisos para participar en reuniones o sesiones del "COI".

5. Los documentos y correos electrónicos, incluyendo anexos que en su caso contengan, que la Entidad ha elaborado o recibido de terceros, en función de su participación en el "COI", en el período que va del 01 de enero de 2015 y hasta la fecha en que se dé respuesta a la presente solicitud de información.

6. Todos los documentos y correos electrónicos, incluyendo anexos que en su caso contengan, que la Entidad haya emitido o dirigido a integrantes del "COI",

en función de su participación o integración en el "COI", en el período que va

Página 3 de 9
del 01 de enero de 2015 y hasta la fecha en que se dé respuesta a la presente solicitud de información.

7. Todos los documentos y correos electrónicos, incluyendo anexos que en su caso contengan, que la Entidad haya recibido de parte de integrantes del "COI", en función de su participación o integración en el "COI", en el período que va del 01 de enero de 2015 y hasta la fecha en que se dé respuesta a la presente solicitud de información.

8. Todos los documentos y correos electrónicos, incluyendo anexos que en su caso contengan, referentes total o parcialmente a programas o planes, o proyectos, que haya realizado el "COI", o que en el seno del "COI" se hayan elaborado, en el periodo que va del 01 de enero de 2015 y hasta la fecha en que se dé respuesta a la presente solicitud de información.

9. Nombre de los funcionarios de la Entidad, así como su cargo, que hayan participado en las sesiones o reuniones del "COI", desde el 01 de enero de 2015 y hasta la fecha en que se dé respuesta a la presente solicitud de información. Solicito así mismo, el nombre y cargo del superior jerárquico de

**RESOLUCIÓN NÚMERO 156/2017/P DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES DERIVADA DE
LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN
CON NÚMEROS DE FOLIO 0001600417817
0001600418617 Y 0001600432517**

los funcionarios determinables aludidos en el enunciado previo del presente punto 09 (nueve).

*Solicito que la información y documentos antes enlistados y descritos en los arábigos de líneas previas me sea proporcionado en formato electrónico.”
(Sic)*

- II. El 14 de noviembre de 2017, la Oficina del C. Secretario emitió los oficios No. **01309, 01306 y 01303** mediante los cuales solicitó al Presidente del Comité de Transparencia la ampliación del plazo de cada una de las solicitudes descritas en el Antecedente I, toda vez que “la Coordinación de Asesores del C. Secretario, está realizando una búsqueda de la información solicitada”; por lo que resulta procedente solicitar la ampliación del plazo, a efecto de responder cabalmente las citadas solicitudes. Lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para ello, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción II y 132, segundo párrafo de la LGTAIP; 65, fracción II y 135, segundo párrafo de la LFTAIP; así como el Lineamiento Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.
- II. Que los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP establecen que excepcionalmente, el plazo podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.
- III. Que el Lineamiento Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública señala que excepcionalmente, el plazo de veinte días hábiles para atender las solicitudes podrá ampliarse hasta por diez días hábiles, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante y registrarse en el Sistema, en aquellos casos en los que la solicitud se presente a través de medios diversos, todo ello antes de su vencimiento. De ninguna forma podrán considerarse causales de ampliación del plazo, motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado.
- IV. Que la **Oficina del C. Secretario** solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a las solicitudes citadas al rubro.
- V. Que la **Oficina del C. Secretario** manifestó que “la Coordinación de Asesores del C. Secretario, está realizando una búsqueda de la información solicitada”; por lo que de

**RESOLUCIÓN NÚMERO 156/2017/P DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES DERIVADA DE
LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN
CON NÚMEROS DE FOLIO 0001600417817
0001600418617 Y 0001600432517**

conformidad con los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, solicitó a este Comité de Transparencia, la ampliación del plazo de respuesta; en razón de lo antes expuesto, este Comité considera que hay elementos suficientes que motivan y fundan la ampliación del plazo de respuesta, por lo que resulta procedente ampliar el plazo hasta por 10 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento para dar respuesta a las solicitudes citadas al rubro.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité analizó la ampliación del plazo, con fundamento en los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, por lo que se emiten los siguientes:

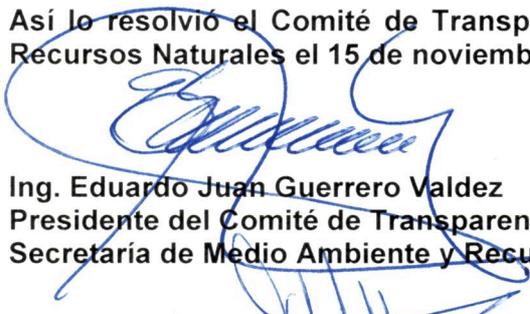
RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se aprueba la ampliación del plazo para dar respuesta a las solicitudes citadas al rubro por un máximo de 10 días hábiles, o antes si se cuenta con la misma, instruyéndose a la **Oficina del C. Secretario** para responder a las solicitudes en el menor tiempo posible.

SEGUNDO. - La ampliación del plazo para dar respuesta, se aprueba únicamente para que se concluya el proceso de integración y se haga entrega de la información completa al solicitante y no para definir alguna inexistencia, no competencia o clasificación de la misma, salvo aquella en la que se deban elaborar versiones públicas.

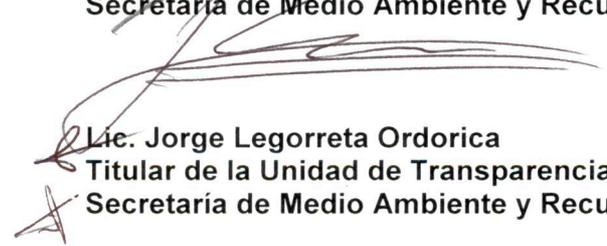
TERCERO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **Oficina del C. Secretario** y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 15 de noviembre de 2017.



Ing. Eduardo Juan Guerrero Valdez
Presidente del Comité de Transparencia de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Mtra. Luz María García Rangel
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Lic. Jorge Legorreta Ordorica
Titular de la Unidad de Transparencia de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

